



## EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

### RESOLUCIÓN No 123 de 2020

"Por medio de la cual se ordena la Apertura de un proceso de selección y se dictan otras disposiciones"

#### EL GERENTE DE LA ESE CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.,

En ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas en el artículo 195 de la ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, artículo 22 del decreto 664 de 1995, Estatutos Internos y Acuerdo 001 de 2014, modificado N 007 de 2018

#### CONSIDERANDO

La ESE CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. es una Entidad prestadora del servicio de salud, pública y descentralizada del orden departamental, que cuenta con autonomía administrativa y financiera, cuyos recursos están constituidos por la venta de servicios de salud.

Que LA CLÍNICA en cumplimiento de su misión, debe disponer oportunamente de la ropa quirúrgica, de hospitalización y consulta externa necesaria para prestar los servicios ofrecidos a las pacientes y sus recién nacidos afiliados, para la atención a particulares, razón por la cual se hace necesario la celebración de contrato para el servicio de lavandería, reparación, reposición y confección de ropa quirúrgica, de hospitalización y de consulta externa, dado que no está en condición de cumplir tal actividad en forma directa.

Que al no contar la entidad con servicio de lavandería se debe proceder a contratar los mismos con un operador que se encargue del proceso de lavandería hospitalaria, secado y planchado, de las prendas quirúrgica y no quirúrgicas, así como del alquiler de prendas, reparación, recolección, clasificación, empaçado y distribución de las prendas y cortinas a la ESE CLÍNICA, en las que la Clínica preste los servicios de salud, conforme a sus necesidades, que se definen en los términos de referencia del proceso.

Por otro lado, es facultad legal del Gerente de LA CLÍNICA, según el artículo 7° del Acuerdo 001 de 2014, modificado por el Acuerdo N. 007 de 2018 celebrar convenios o contratos que requiera para el cumplimiento de los fines, funciones y responsabilidades de la Entidad, tanto para la prestación de servicios de salud como todos aquellos necesarios para cumplir su misión.

En virtud de las consideraciones anteriores, se hace necesario que la E.S.E. CLÍNICA, proceda a realizar la contratación de la **PRESTACIÓN SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LAVANDERÍA HOSPITALARIA, SECADO Y PLANCHADO, DE LAS PRENDAS QUIRÚRGICA Y NO QUIRÚRGICAS, ASÍ COMO DEL ALQUILER DE PRENDAS, REPARACIÓN, RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN, EMPACADO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS PRENDAS Y CORTINAS A LA ESE CLÍNICA,**.

Que existe Disponibilidad Presupuestal No.0071 de Febrero de 2020, por valor de **TRESCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$ 303.626.000,00)** para respaldar la invitación pública de la contratación que pretende realizarse.

Que la ESE CLÍNICA tiene elaborados y publicará los Pliego de Condiciones en la Página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), a partir del 20 de Febrero de 2020, cuyos requisitos, condiciones y criterios de evaluación se encuentran contenidos en los mismos.

Que, por lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de selección identificado como Invitación Pública 003 de 2020, en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) cuyo objeto es "la contratación **PRESTACIÓN SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LAVANDERÍA HOSPITALARIA, SECADO Y PLANCHADO, DE LAS PRENDAS QUIRÚRGICA Y NO QUIRÚRGICAS, ASÍ COMO DEL ALQUILER DE PRENDAS, REPARACIÓN, RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN, EMPACADO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS PRENDAS Y CORTINAS A LA ESE CLÍNICA.**"

**FECHA DE APERTURA:** 20 de Febrero de 2020



**FECHA DE CIERRE:** 2 de Marzo de 2020

**HORA:** 10:00 AM.

**PARÁGRAFO:** Los actos de apertura y cierre del proceso de la Invitación Pública No.003 de 2020, se llevarán a cabo en las dependencias de la Subgerencia Administrativa de la ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo C., ubicada en el Barrio Alcibia Sector María Auxiliadora, Calle 29 # 38 – 30, segundo piso, Oficina de Gerencia de Cartagena en las horas y fechas señaladas. Las fechas señaladas podrán ser modificadas mediante aviso.

**ARTICULO SEGUNDO:** En el proceso de selección podrán manifestar su interés y participar las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, legalmente constituidas, quienes, a través de su representante o delegado, así lo manifiesten y no se encuentren incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley para contratar, y cuyo objeto social este acorde con el objeto de la contratación a realizar.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) a partir de la fecha de su expedición, con el objeto de convocar públicamente a los interesados y a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, que deseen hacerse presentes en el presente proceso.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias, a veintidós (20) días del mes de Febrero de 2020

  
**JORGÉ CARO LEONES**  
Gerente (E)